



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

Hon. Román M. Velasco González
Secretario

21 de noviembre de 2008

Reciba nuestros saludos. Hacemos referencia a su carta recibida el 18 de noviembre de 2008. En la misma, trae a nuestra atención lo siguiente:

“La presente va dirigida al Sr. Procurador del Trabajo. Por la presente es para hacerle una pregunta es que soy empleado de una compañía privada y de un tiempo acá, fuera de horas laborables, y en mis días libres, hago mis chivitos en el área donde trabajo. Pero hace poco la compañía me envió una carta donde me informa que no puedo seguir haciendo mis chivitos, ni en mi hora libre, ni en el día libre. Yo quisiera saber, si eso es cierto, ya que en mi día libre yo no trabajo con la compañía. Yo trabajo en un cementerio con la compañía privada de mantenimiento de áreas verdes, pero por lo regular en mis días libres los dueños de los panteones (tumbas) me contratan a veces para exhumar o pintar su panteón, y yo en mi hora de almuerzo o en mis días libre hago el trabajo, pero la compañía se esta oponiendo que ni en mis días libres ni en mi hora de almuerzo que yo a veces sacrifico por buscarme par de pesos, ya que ustedes saben como esta la economía, tan mal. Quisiera que usted me aclarara mi duda, si es que no puedo seguir

haciendo mis contratos con al gente, aunque sea mi día libre o si puedo. Gracias en lo que me pueda ayudar."

Debemos indicarle que, en la legislación laboral vigente no hay disposición que haga referencia a la situación que usted nos presenta. No obstante, debe consultar con el Manual o Reglamento del Empleado, adoptado por la compañía para la cual usted trabaja. En dicho Manual o Reglamento, es posible, que el patrono haya incluido alguna disposición sobre la realización de trabajo en el tiempo libre de un empleado. De ser este el caso, usted deberá regirse por dichas reglas, ya que tales disposiciones rigen la relación entre el patrono y sus empleados. De lo contrario, estará sujeto a las sanciones que el patrono disponga mediante dicho Reglamento.

Si necesita información adicional, puede comunicarse al **Negociado de Normas del Trabajo** componente del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Esta división, hace cumplir la legislación protectora del trabajo, mediante la tramitación de reclamaciones, atención de quejas e inspecciones a los lugares de empleo, expedición de permisos para empleo de menores, extensión de periodos probatorios, reducción de periodos de tomar alimentos y otros, para garantizar la fuerza laboral el pleno disfrute de sus derechos. Las reclamaciones cubren conceptos tan diversos como compensación por despido injustificado, diferencia de salarios, licencia por vacaciones y enfermedad, licencia por maternidad, bono de Navidad y salario mínimo, entre otras. Por lo que, le exhortamos a referirse al **Negociado de Normas del Trabajo** a los teléfonos 787-754-2100 ó 2101.

Esperemos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,



Lcda. Nivia B. Díaz Pacheco
Abogada
Oficina de la Procuradora del Trabajo